



CARGO

000352

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 139-MDY

Yanahuara, 2018 noviembre 12

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria N°020-2018-MDY, de fecha 31 de octubre de 2018; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° numerales 5) y 6) de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En este sentido, son competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es materia de competencia municipal, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza;

"FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMIONES DE COMIDA "FOOD TRUCKS" EN EL DISTRITO DE YANAHUARA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE NORMA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMIONES DE COMIDA "FOOD TRUCKS" EN EL DISTRITO DE YANAHUARA", la misma que consta de 36 artículos, 06 Disposiciones Transitorias y Finales, y sus anexos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Ambiente, a través de su División de Comercialización y Transporte el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.





000351

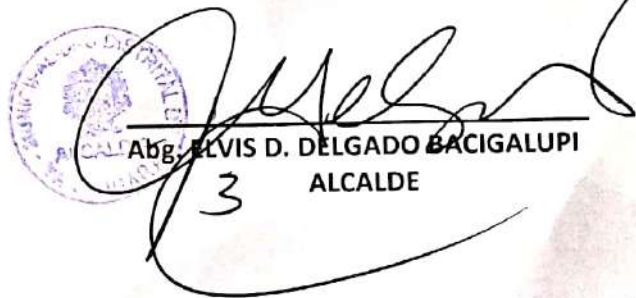
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial y que el íntegro de la presente ordenanza (anexo) se publique en la página web de la entidad: www.muniyanahura.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


Abg. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL

NCAG
CC: GM
G. Medio Ambiente
Transporte
Archivo


Abg. ELVIS D. DELGADO BACIGALUPI
3 ALCALDE





000319

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

**ORDENANZA QUE NORMA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMIONES DE COMIDA "FOOD
TRUCKS"
EN EL DISTRITO DE YANAHUARA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º OBJETO, la presente Ordenanza tiene por objeto establecer el nuevo régimen municipal que regula las disposiciones pertinentes en torno a la comercialización, consumo y publicidad de comida sobre camiones de comida denominados "Food Track", así como establecer el horario para su actividad en el expendio de comida, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Yanahuara, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza a efectos de brindar un servicio óptimo y una alternativa de consumo diferente, de alimentos que garanticen la salud del ser humano, todo esto en concordancia con las Normas Nacionales vigentes.

Artículo 2º Base Legal.- La presente Ordenanza se regirá complementariamente conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículo N° 83,

Inciso 3) Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades distritales:

3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

**TITULO II
DEL CONTENIDO Y ALCANCES**

Artículo 3º Ámbito de aplicación. - Esta Ordenanza es aplicable en la jurisdicción del Distrito de Yanahuara y regula la creación y funcionamiento de la modalidad de servicio Camión de Comidas o "Food Truck". Los mismos que podrán ejercer el comercio y elaboración de alimentos y bebidas en la vía pública y espacios verdes públicos (Zonas Autorizadas) del distrito.

Artículo 4º La Municipalidad Distrital ejercerá en su jurisdicción la función de control del funcionamiento de los Camiones de Comidas, denominados "Food Trucks" en el distrito de Yanahuara, a través de sus órganos competentes.

Artículo 5º La Municipalidad aplicara la presente Ordenanza, por medio de sus respectivas Gerencias o Divisiones.

**TITULO III
DEFINICIONES**

Artículo 6º Para los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

000318

a) CAMIONES DE COMIDA, DENOMINADO "FOOD TRUCK"

Vehículo, auto propulsado y/o remolcado autosuficiente, de mínimo un eje y máximo 2, con un diseño innovador y atractivo, exclusivamente dedicado a actividad gastronómica, priorizando la higiene, la salubridad, tanto dentro como fuera de la estructura del mismo.

b) VIA PUBLICA

Es el sistema integrado por carreteras, caminos, calles, sendas, plazas, parques, etc., de dominio común y público, necesario para la circulación de peatones, conductores y vehículos.

c) ZONAS AUTORIZADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAMIONES DE COMIDA

Lugares cerrados o abiertos autorizados expresamente por las Municipalidades con carácter temporal, para el funcionamiento de los camiones de comida denominados "FOOD TRUCK".

Pueden ser de dos tipos:

c.1. Campos FERIALES o deportivos

Terrenos o zonas especialmente acondicionadas por la Municipalidad para el funcionamiento de los camiones de comida denominados "FOOD TRUCK". Deberán contar con los servicios públicos indispensables para su buen funcionamiento.

c.2. Áreas Reguladas

Zonas de la vía pública en la que la Municipalidad ha autorizado el funcionamiento de los camiones de comida denominados "FOOD TRUCK".

d) ZONAS HABILITADAS Y EXCLUSIVAS

Áreas del distrito expresamente habilitadas y exclusivas para el funcionamiento de los camiones de comida denominados "FOOD TRUCK".

e) ZONA RIGIDA

Áreas de la ciudad en las cuales, por razones de ordenamiento urbano, la Municipalidad prohíbe el funcionamiento de los camiones de comida denominados "FOOD TRUCK".

TITULO IV
DE LA AUTORIZACION O LICENCIA MUNICIPAL

Artículo 7º Toda persona natural o jurídica dedicada al Comercio o venta, por medio de camiones de comida requerirá para desarrollar sus actividades, de una autorización otorgada por la Municipalidad, donde ejerce su actividad comercial.

Artículo 8º La Licencia o autorización se otorgará o renovará a la persona natural o jurídica que cumplan con los requisitos que señala la presente Ordenanza y les servirá como documento de identificación para el funcionamiento del camión comida "Food Truck" en la jurisdicción de la Municipalidad que expide la licencia y exclusivamente en la zona que se le autoriza.

Artículo 9º La Licencia Municipal para la persona natural o jurídica es de carácter intransferible. Su vigencia es temporal y en ella figurarán:

- Numero de D.N.I.
- Razón Social en caso de persona jurídica
- Numero de RUC
- Domicilio
- Zona de Trabajo (Jr. o calle, Número de cuadra o Campo Ferial).
- Giro





000317

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

- Marca y Modelo del Vehículo
- Año de Fabricación
- Placa de Vehículo.

Artículo 10º

La Municipalidad, para otorgar la autorización, exigirán:

- a) La presentación de una declaración, según formato que proporcionará la Municipalidad, que acredite reunir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, la que se obligan a cumplir en su integridad.
- b) Presentación de documentos de identificación personal o del representante legal.
- c) Copia de recibo de agua o luz para acreditar dirección
- d) Recibo de pago por derecho de autorización.
- e) Una (1) fotografía tamaño carnet del trabajador o trabajadores que laboraran (Fotocheck).
- f) Copia de los documentos y permisos para su circulación, del vehículo en el cual desarrollara la actividad (Soat, Revisión Técnica, Licencia de Conducir)

Artículo 11º

No se otorgará o se anulará la autorización o Licencia, al comprobarse lo siguiente:

- a) La utilización de la licencia por personas que no sea la titular.
- b) El traspaso, venta o alquiler a un tercero.
- c) Que los camiones de comida denominados "Food Truck" expendan alimentos en zonas declaradas como rígidas.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

Artículo 12º
Derechos:

Todos los Camiones de comida "Food Truck" deberán abonar a la Municipalidad los siguientes

- a) Por concepto de Licencia o Autorización Municipal.
 - b) Por concepto de uso del espacio urbano que ocupa.
- El monto de los derechos será fijado por la Municipalidad tomando en consideración:
- a) Las características comerciales de la zona de operación.
 - b) Su tipo (campo Ferial o Área Regulada).
 - c) Espacio ocupado
 - d) Giro
 - e) Otros aspectos que se estimen convenientes

Artículo 14º

Del Uso del espacio Urbano. El funcionamiento de los camiones de comida "Food Truck" solo será únicamente en zonas permitidas por la autoridad Municipal correspondiente, denominadas según sus características:

- Campo Ferial
- Área Regulada

Artículo 15º Los camiones de comida "Food Truck", expendrán sus productos sobre equipos autorizados por la Municipalidad, debiendo ser uniformes en su presentación y pintura.





000316

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

TITULO VI
DEL ÁREA REGULADA

Artículo 16° Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará, las áreas reguladas para el funcionamiento, cantidad de espacios urbanos en cada zona, los horarios para ejercer las actividades del camión de comida "food truck". En cada área se determinará el ordenamiento y distribución de los espacios Urbanos de acuerdo a las características específicas de las vías que se permita la realización de esta actividad, cuidando de que ésta se realice ordenadamente, garantizando el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza

- a) Su limpieza permanente
- b) Del mobiliario y Equipo



DEL DISEÑO Y ESPACIO

La Municipalidad determinará la dimensión total del espacio ocupado por cada Camión de Comidas en las Áreas Reguladas el que deberá adecuarse a las características de la Avenida, calle, jirón, pasaje, parque, área verde u otros utilizado.

- El área máxima ocupada sobre la vía pública será la siguiente:
- Largo 6.00 mt.
- Ancho 2.50 mt.



TITULO VII
DE LA ZONA AUTORIZACIÓN

Artículo 16° La Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Ambiente y la División de Comercialización y Transportes, determinarán mediante un Estudio Técnico y/o Equipo de Trabajo (conformado por las áreas competentes), las Zonas Autorizadas, cantidad de espacios urbanos en cada Zona Autorizada así como el horario con el cual podrán ejercer las actividades del Camión de Comida o "Food Truck", y esta actividad tendrá un carácter temporal.



DEL DISEÑO Y ESPACIO

1. Las características, diseño y especificaciones técnicas de los equipos serán determinadas de acuerdo al giro o producto de venta y zona autorizada.
2. Que el elemento de espacio público, permita esta actividad de aprovechamiento económico.
3. El análisis de oportunidad y conveniencia, aplicada a cada zona.
4. Descripción del área a utilizar y justificación del número de camiones de comida o food trucks a ubicar.
5. Plano de localización de la zona para la actividad Camiones de Comidas o "Food Trucks".
6. Determinación de los lugares dentro de cada zona, en la que se podrán colocar mobiliario adicional al Food Truck para sus usuarios.
7. Análisis de afectación de movilidad de cada zona.
8. Análisis del flujo peatonal y vehicular, según requerimiento de cada una de las zonas.
9. Análisis y viabilidad de manejo de residuos sólidos.
10. Análisis del número máximo de camiones de comida o food trucks que podrán funcionar en el distrito y en cada zona, a ser autorizado.
11. Al elaborarse el mapa de zonificación para la implementación de este sistema denominado Camiones de Comidas o "Food Trucks" el instructivo y normas técnicas que se expidan deberán en todo caso velar para lograr la armonía entre estas actividades y las desarrolladas por los emprendimientos gastronómicos ya existentes.



000315

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Artículo 17º Publicidad: En los Camiones de Comidas o "Food Trucks", se podrá realizar publicidad de conformidad con la normativa vigente, por el área competente.

Artículo 18º En ningún caso podrán modificarse los diseños ni las características técnicas autorizadas, se considera equipo de trabajo para el camión de comidas "Food Truck":

- a) El vehículo autorizado para la venta, consumo y almacenamiento de los insumos y productos.
- b) Una pequeña escoba para limpieza.
- c) Un recipiente de basura.

Artículo 19º El tamaño, diseño y distribución de los puestos en los Campos FERIALES se regirán por determinación de los órganos competentes de la municipalidad.

- Altura máxima del camión de comidas: 3.00 - metro sobre el nivel del suelo.
- Altura máxima de exhibición de toldos 2.20 metros sobre el nivel del suelo.

TITULO VIII
DE LAS NORMAS DE COMERCIALIZACION Y DISPOSICIONES DE
CARACTER SANITARIO Y AMBIENTAL

Artículo 20º Según el tipo de productos que expenda, todo camión de comidas debe sujetarse a las siguientes normas y prescripciones:

- a) Los camiones de comida preparada, sólo podrán ejercer sus actividades en las zonas que específicamente señala la Municipalidad.
- b) Para la venta de comida preparada se cumplirán las siguientes disposiciones:
 1. Los alimentos y bebidas procesados y/o elaborados y/o envasados deben acreditar su procedencia a fin de garantizar la calidad de los insumos y productos para el consumidor.
 2. Los alimentos se expendrán en envases descartables de preferencia reciclable.
 3. Los recipientes que los almacenan deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas de protección adecuada.
 4. Cada vendedor deberá usar un uniforme consistente en mandil blanco y guantes de jebes.
 5. Revestimiento interior de acero inoxidable o formica o material de similares características; de fácil limpieza y desinfección en las partes que están en contacto con los alimentos. El resto, serán superficies lisas pintadas en color blanco de fácil desinfección y limpieza.
 6. El piso deberá ser de material impermeable y lavable.
 7. Congeladora para almacenamiento de alimentos perecederos.
 8. Lavaderos con sus caños y desagües correspondientes
 9. Equipos de cocina y calentamiento eléctrico y/o gas.
 10. Provisión de gas y energía eléctrica:

- ✓ **Gas:** La provisión de gas deberá efectuarse mediante gas envasado debidamente instalado y respetando las normas de seguridad establecidas por la normativa vigente.
- ✓ **Energía eléctrica:** Se utilizara la proporcionada por el camión de comida. "Food Truck".





000314

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

11. Depósito de almacenamiento de agua potable mediante un tanque hermético de acero inoxidable o plástico, con una capacidad no menor a 50 litros, el agua deberá renovarse diariamente asegurando su potabilidad, realizando limpieza y desinfección del reservorio periódicamente.
12. Las aguas servidas deberán ser derivadas a un tanque hermético plástico o similar con una capacidad igual al depósito de agua y descartarlas diariamente al sistema de red cloacal, no pudiendo volcarse dicho contenido a la red de desagües pluviales.
13. Documento de salud vigente y certificado de manipulación de alimentos de las personas que estén afectadas a las tareas de elaboración de alimentos.
14. Elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables).
15. Elementos de limpieza rotulados y sectorizados; deberán estar ubicados en un lugar alejado de los alimentos.
16. Recipiente para residuos en el interior del "Food Truck", con tapa y bolsas descartables.
17. Cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público.

Artículo 21º En ningún caso se permitirán el beneficio de animales vivos, la preparación de comidas, el lavado o aseo de los implementos en la vía pública.

Artículo 22º En general todos los camiones de comida "Food Truck" que expendan productos en base a carnes, aves, productos marinos y comida preparada deberán observar las siguientes normas:

- a) El aseo de su persona
- b) Vestir mandil o uniforme
- c) Exhibir en forma visible, sobre el uniforme su carnet de sanidad.
- d) Realizar la actividad comercial bajo las normas de higiene y sanidad vigentes.
- e) La Autoridad Municipal controlará la calidad, higiene y buen estado de los productos que se expenden y utilizan, estando obligados a proporcionar las muestras y documentos que se les requieran para su análisis.

Artículo 23º Los camiones de comida "Food Truck" de productos agrícolas en estado natural (hortalizas, tubérculos, granos, frutas) deberán acreditar la calidad y conservación de los productos que expenden y asimismo portar en forma visible su respectivo carnet de sanidad.

Artículo 24º El uso de motores o elementos de energía deberá ser previamente autorizado según la zona de venta.

Artículo 25º Queda prohibido el uso de altoparlantes, bocinas o amplificadores con fines de venta, así como la emisión de todo tipo de ruido que alteren la tranquilidad del vecindario y los transeúntes.

Artículo 26º Los camiones de comida "Food Truck" están obligados a expender sus productos con el peso, dimensiones y características con que se acordó la transacción con el usuario.

Artículo 27º Queda prohibida la venta de todo tipo de alimentos adulterados, contaminados o en estado de descomposición.

Artículo 28º Todo camión de comidas "Food Truck" autorizado por la Municipalidad para ejercer su actividad lo hará cumpliendo estrictamente las disposiciones de salubridad, saneamiento ambiental, ornato y comercialización vigente, además de las normas específicas de la presente Ordenanza.

Artículo 29º Todos camiones de comida "Food Truck" deberán conservar de manera obligatoria:

- a) La higiene de su personal
- b) La buena conservación e higiene de su equipo de trabajo
- c) La limpieza permanente de su espacio urbano y una circundante, hasta 5.00 metros alrededor, haciéndose responsables de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen a la vía pública.





0003 r3

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

- d) Esta norma es de aplicación permanente durante toda la jornada de trabajo y la autoridad municipal podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.

TITULO IX

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

Artículo 30º El control de esta actividad comercial será ejercido por la Municipalidad en el ámbito de su jurisdicción, a través de sus órganos de Gobierno y Administración, especializados en el abastecimiento y comercialización, control del uso de la vía pública y normas sanitarias y ambientales.

Artículo 31º La aplicación de la presente Ordenanza, su supervisión y control la realizarán de manera conjunta y coordinada:

- Los órganos de la Administración Municipal.
- Los órganos de control de Salubridad, Saneamiento Ambiental, Ornato y Comercialización Municipal.
- Policía Nacional del Perú, cuando el mantenimiento del Orden Público así lo requiera.

Artículo 32º
obligados a:

- Exhibir en forma visible sobre su indumentaria el respectivo fotocheck municipal.
- Exhibir en forma visible la licencia o Autorización en la parte delantera del mismo.

Artículo 33º La Municipalidad Distrital optará, de acuerdo a sus características y capacidad, por la Administración Directa o Indirecta de las zonas autorizadas para los camiones de comida "Food Truck", reservándose en todo caso la supervisión y control.

TITULO X

CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Las Contravenciones serán: Leves, graves y muy graves.

Contravenciones leves:

- Falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, camiones o utilería.
- No exhibir en un lugar visible la Licencia o Autorización
- Colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del espacio urbano.
- Mala disposición de residuos sólidos.
- No cumplir con los horarios autorizados.
- La falta de notificación de cambio de productos y/o nombre de razón social.
- Colocar mobiliario como mesas y sillas que obstaculicen y ocupen espacio público o en su defecto no hayan sido autorizados.

Quienes incurran en estas contravenciones serán sancionados con una llamada de atención, mediante una notificación para la correspondiente subsanación.

Contravenciones Graves:

- Venta de productos distintos a alimentos y bebidas no autorizadas (bebidas alcohólicas).
- No exhibir el permiso ante el requerimiento de la autoridad municipal.
- Uso de la Autorización o licencia en otro camiones de comida "Food Truck", diferente al autorizado.
- Falta de aseo, higiene y limpieza en su entorno en 10 mts., a su alrededor.





000312

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Quienes incurran en estas contravenciones serán sancionados con una suspensión de operación (atención en lugar autorizado), por el lapso no menor de 15 días.

Artículo 36º

Contravenciones Muy graves:

1. Funcionar con permiso CADUCADO.
2. Instalación del camión de comida "Food Truck", en zona o sitio distinto al autorizado.
3. Exender alimentos y bebidas en mal estado no aptas para el consumo humano o caducado.

Quienes incurran en estas contravenciones serán sancionadas con cancelación de la autorización, además de la imposición de las multas contempladas en las INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE SANCIONES Y MULTAS EN EL DISTRITO DE YANAHUARA.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a gestionar las modificaciones e inclusiones respectivas y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, además de incorporar en el ROF, MOF y CAP las competencias del personal a las que se refieren en los artículos de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza no contravendrá sobre otras, en su función y espacio de aplicación.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicio Social y a la Gerencia de Relaciones Públicas la difusión e incluir en las campañas de capacitación a comerciantes y vecinos en general.

CUARTA.- INCORPÓRESE la adecuación e imposición de las multas en las INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE SANCIONES Y MULTAS EN EL DISTRITO DE YANAHUARA.

QUINTA.- La aplicación será única y exclusivamente en áreas habilitadas, excluyéndose en urbanizaciones, calles, avenidas donde existan vecindarios y no perjudique su tranquilidad, seguridad y salud.

SEXTA.- Los propietarios a quienes se otorgó la autorización para operación y atención de los camiones de comida "Food Truck", serán responsables de las personas encargadas de la atención y manejo, las cuales ante la ocurrencia de una infracción, solidariamente serán directos responsables de su incumplimiento, en lo señalado en los extremos de la presente ordenanza.



Yanahuara, noviembre 12



ORDENANZA MUNICIPAL N° 139-MDY

Yanahuara, 2018 noviembre 12

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria N°020-2018-MDY; En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por los Señores Regidores, se aprobó la siguiente:

"FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMIONES DE COMIDA "FOOD TRUCKS" EN EL DISTRITO DE YANAHUARA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE NORMA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMIONES DE COMIDA "FOOD TRUCKS" EN EL DISTRITO DE YANAHUARA", la misma que consta de 36 artículos, 06 Disposiciones Transitorias y Finales, y sus anexos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Ambiente, a través de su División de Comercialización y Transporte el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial y que el íntegro de la presente ordenanza (anexo) se publique en la página web de la entidad: www.muniyanahura.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



DRG. NEIDI ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL



ELV. DELGADO BAYIGALUPI
ALCALDE